

que someterse siempre al yugo que de antiguo los oprime. Yo creo que si el emperador, aunque no me apoyara, permanecería neutral, conseguiría mi objeto de acabar con la servidumbre personal.» Las patentes de 1775 y 1777 representan un gran progreso en la senda de las reformas agrarias, pues los labradores consiguieron por ellas lo que en 1680 y 1775 pedían, es decir, una moderación de la corvea y una protección legal, hasta que José pudo, como único soberano, emprender las verdaderas reformas.

Uno de los principales factores de la historia de aquellos años de co-regencia fueron los viajes que José emprendió, ya para instruirse, ya con fines políticos. Por regla general viajaba bajo el nombre de conde de Falkenstein, con escaso acompañamiento y sin pompa cortesana alguna, y sería difícil señalar en Austria un territorio que no hubiera visitado. Aprendió a conocer por experiencia propia los países, las personas, y los asuntos políticos y sociales; y las memorias que acerca de todo dirigió a su madre son por lo mismo un cuadro especial de la cultura del pueblo austriaco en aquella época, tanto más cuanto que trataban no solo de la nobleza y de los castillos, sino también y muy especialmente de la condición del pueblo agrícola. Ya en 1764 hizo con su hermano Leopoldo una expedición a las ciudades de las montañas de Hungría y luego a Bohemia; al año siguiente visitó el Tirol, la Carintia y la Estiria; en abril de 1768 la Hungría y en 1769 la Italia. Decíase en Viena que quería buscar una segunda esposa en Turín o en Módena, pero los motivos que le indujeron a visitar la nación italiana fueron la elección pontificia y los deseos de su madre de que diera algunos consejos sobre la vida privada al rey y a la reina de Nápoles. Pocos días permaneció en Italia, pero su franqueza y sinceridad agradaron a todos. La esposa del embajador austriaco en Nápoles escribió en aquella ocasión (1): «En Viena no se le conoce, pero aquí he aprendido a conocerle y me ha producido la mejor impresión: he visto en él a un joven ingenuo, bondadoso, veraz y noble, y en vano he buscado en él esos rasgos lamentables de carácter que algunos le atribuyen. Es alegre con los suyos, mas que nosotros, y esta alegría no es fingida sino que le sale del corazón: odia la impostura, la mentira, la susceptibilidad extremada, y el orgullo de clase. Nuestros grandes señores y nobles no son tratados como desean; pero el rey es amante de la justicia, es el padre de los pobres y no es perezoso: él conseguirá el bienestar general y procurará la igualdad ante todo. No nos gobernará un Dios ni un ángel, pero sí un hombre que reúne todas las buenas cualidades de un gobernante.» Como hemos dicho, en 1769 visitó al rey de Prusia en el campamento de Neisse. Por el camino de Moravia y en un campo del señorío de Posowitz de Liechtenstein, encontrando a un labrador que trabajaba la tierra, se bajó del coche y trazó con el arado algunos surcos. En 1770, avistóse con Federico II en el territorio austriaco de Moravia; en 1771 volvió a Bohemia y vio los males que afligían al pobre y hambriento pueblo: en 1773 fué a Transilvania y a Galitzia; en 1774 emprendió su segundo viaje a Italia, y en 1777 visitó los Países Bajos y la Francia. En París causó gran sensación por su sencillez y franqueza; la corte, la nobleza, la Academia y hasta las vendedoras de pescado le ofrecieron sus respetos. Estrechó las buenas relaciones entre Francia y Austria y apaciguó las disensiones entre el rey y la reina, lo cual era el principal objeto de su viaje. Además estudió con afición la administración francesa, y como consecuencia de este estudio creó en su patria una serie de instituciones de caridad. A su regreso

(1) La condesa Leopoldina Kaunitz a su hermana la princesa Leonor de Liechtenstein: 7 de abril de 1769.

pasó por Suiza, donde visitó a Haller y a otros sabios, pero no a Voltaire, que se encontraba en Ferney, detalle que agradó mucho a María Teresa y a Kaunitz. En 1780, en que murió su madre, realizó el viaje a Rusia que tan funesto fué para su política exterior.

V.—LOS JESUITAS Y LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA

Reformas religiosas y políticas.—Contra los supersticiosos y creyentes en milagros.—Disolución de la orden de los jesuitas.—Reforma de las Universidades.—Reforma de los gimnasios.—La escuela popular del Estado.

El gobierno de María Teresa, al emprender las reformas, hubo de penetrar en el terreno en que se tocan el Estado y la Iglesia. El impulso para ello lo dieron María Teresa, la Cancillería áulica y el Consejo de Estado, pues José II, como co-regente, ninguna influencia tuvo en el asunto. En realidad subsistían en Austria y en la esfera religiosa, ciertas particularidades que recordaban la preponderancia del poder eclesiástico en la Edad media y los desastrosos tiempos de la contra-reforma. Los gobernantes austriacos habían hecho valer a menudo su derecho de fiscalización suprema y el de reforma de que gozaban, pero después estos derechos habían caído en desuso o sido inutilizados por el poder de la Iglesia. Las relaciones de los obispos respecto del gobierno, la extensión de sus diócesis, la distribución de sus parroquias, la antigua y la nueva vida de los conventos, la jurisdicción espiritual, la posesión de bienes en grande escala y la superstición que los ministros de la Iglesia toleraban y favorecían, exigían una nueva legislación, que debía proceder del Estado, pues no era de esperar que la Iglesia la introdujera. Así se inició el movimiento que posteriormente se conoció con el nombre de josefinismo, y que no nació ni se limitó a Austria, sino que se extendió por toda la Europa católica.

En la época de José I y de Carlos VI y en la de María Teresa, desde el año 1750, encontramos las huellas de este espíritu reformista religioso-político. El cardenal Hrzan, representante del Austria en la corte de Roma, dice que el sistema del gobierno austriaco en materias eclesiásticas se había modificado considerablemente desde 1745 (2). En un principio, el gobierno se proponía únicamente limitar la jurisdicción civil y criminal del clero, impedir el incremento de los bienes de la Iglesia, y ejercer en su administración, que hasta entonces había sido de la exclusiva incumbencia del clero, una influencia decisiva. En los escritos tantas veces citados, en que María Teresa habla de sus máximas de gobierno, y de la utilidad y necesidad de sus reformas, consigna también la reina la religiosidad de sus antepasados y las grandes donaciones que a la Iglesia hicieron, y añadía que sus sucesores podían respetar aquella religiosidad, pero que debían reprimir tales prodigalidades, porque el clero ya no necesitaba de ellas y porque lo que este poseía «no lo usa desgraciadamente del modo que debe y oprime además al público, todo lo cual exige un remedio eficaz que yo con el tiempo y en circunstancias favorables he de aplicar. La reforma debe emprenderse después de haber consultado con el elemento laico, y para ella debe atenderse, no a lo que conviene al clero, a los monjes y a los conventos, sino a lo que interesa al bienestar general.» El derecho de fiscalización suprema sobre la administración de los bienes de la Iglesia fué concedido en 1750 a la Cancillería áulica.

En 1752 declaró la emperatriz que se creía llamada como *suprema advocata ecclesiarum* que era, a poner término al desorden que en la administración de los bienes de la Igle-

(2) Brunner, administración de asuntos teológicos, 1868.

sia reinaba. Las fundaciones pías, así eclesiásticas como seglares, fueron en 1756 inspeccionadas en atención al estado de sus bienes y se arregló su futura administración. Desde el año 1770 el gobierno de María Teresa fué más allá, siendo apoyado por el Consejo de Estado y por la opinión pública. El obispo de Constanza decía con razón en 1770 a la Curia romana, que en Austria la oposición contra la antigua forma de la constitución y administración eclesiásticas llegaba desde las últimas esferas sociales hasta el ministerio. El príncipe Kaunitz publicó entonces una serie de escritos sobre las inmunidades eclesiásticas, el primado, los límites del poder del Estado y del de la Iglesia, los impuestos sobre los bienes del clero, la limitación de éstos y del número de sacerdotes, la disminución de los días festivos, y las doctrinas y disciplina interior de la Iglesia (1). María Teresa, como mujer devota que era, se mantenía adicta a la Curia romana, por lo cual nunca hubiera consentido en que el Estado reformara la Iglesia, aunque no tocara para nada a las doctrinas ni al dogma; y si se decidió a llevar a cabo la reforma, fué porque el Consejo de Estado reconoció que era una innovación buena y útil. Los trabajos fueron emprendidos por una comisión compuesta de seglares y eclesiásticos que María Teresa había creado en 1770 para entender en los asuntos religioso-políticos. Desde 1765 a 1780 se tomaron, con o sin el asentimiento de Roma, disposiciones que invadieron de lleno la esfera autónoma y económica de la Iglesia. Referáanse a la jurisdicción de la Iglesia sobre los laicos y a los impuestos que debían pagar el clero y los conventos. En 1767 se restablecieron las antiguas leyes que disponían no se publicase bula pontificia alguna sin previo conocimiento y consentimiento del gobierno. Ya en 1764 el gobierno había prohibido la publicación de una bula en la que el Papa defendía a los jesuitas contra las disposiciones tomadas por los Borbones. Cesó la inspección del Nuncio, y las relaciones de los laicos y del clero con Roma se sostuvieron por medio de empleados extranjeros. Las dispensas matrimoniales fueron concedidas a los obispos; los sacerdotes hubieron de recibir de la Cancillería sus nombramientos, y los hechos por la Iglesia necesitaban la confirmación del gobierno. María Teresa llevó a cabo en 1754 y 1771 la disminución de los días de fiesta, cuyo número excesivo era un gran obstáculo para la vida del trabajo y del comercio; en 1755 pretendió que toda excomunión fuera puesta en noticia del gobierno, y en 1779 se prohibieron las penas eclesiásticas. Las fundaciones para altares y lámparas eternas fueron declaradas nulas: el gobierno fijó además en 1769 los derechos que debía percibir la Iglesia por su intervención en los casamientos, bautizos y entierros; y cuando el obispo de Passau se quejó de esto, se le contestó que el soberano tenía el derecho de regular los impuestos de sus súbditos. Las procesiones se limitaron a los días de Pascua de Pentecostés y Navidad, y si las leyes eclesiásticas no fijaban para ellas días determinados, debían celebrarse los domingos. El abuso de las exacciones de dinero y de la pérdida de tiempo era en este punto extremado: un cura de Carniola, por ejemplo, celebraba 67 procesiones al año. Se prohibió al cura párroco apropiarse las limosnas de la Iglesia: las cruzadas de penitencia quedaron abolidas, lo propio que las peregrinaciones fuera del país que duraban día y noche. Las hermandades existentes fueron fiscalizadas y prohibida la creación de otras nuevas. El derecho de asilo eclesiástico fué limitado en 1775: la jurisdicción de la Iglesia sobre los laicos quedó suprimida, y solo los consistorios episcopales conservaron la competencia en las cuestiones de matrimonio

(1) Hock-Biedermann, obra citada, 48.

y cierta jurisdicción criminal sobre los sacerdotes, pues el conocimiento de los procesos contra los laicos se trasladó a los tribunales seculares. El clero perdió todas las inmunidades, cuyos títulos no pudo presentar: como propietario hubo de pagar los mismos impuestos que la nobleza, y gozó de las mismas gracias en este punto. La exención de impuestos cesó, hasta de nombre. El Papa había ya aprobado el pago, cada quince años, de un diezmo de dos millones; pero desde 1768 el gobierno impuso la contribución sin consentimiento del Pontífice. También se pensó en que el clero pagara por todos los bienes adquiridos desde 1760 una compensación de dos por ciento.

La cuestión de los conventos era la que más especialmente ocupaba la atención de la emperatriz y de sus hombres de Estado. La consideración de que los conventos habían gozado decaído considerablemente en una época tan práctica y libre. Su organización, su situación respecto del clero secular, la acumulación de bienes inmuebles y la desordenada administración de algunos conventos, daban de continuo motivos al poder del Estado para intervenir en ellos. En 1769 y 1770 se discutió el proyecto de arrebatar al clero regular la administración de sus bienes, señalando a cada monje una renta anual. El Nuncio dió de ello aviso a la Sede romana é hizo algunas observaciones a la emperatriz, hasta que María Teresa, en una carta que en 1771 escribió al Pontífice, prometió impedir en lo posible las reformas eclesiásticas. Sin embargo, no logró impedir las en lo referente a la limitación de la vida monacal.

Prohibióse aumentar el número de casas monásticas: la ley de 9 de diciembre de 1770 suprimió las cárceles de los conventos; la de 16 de enero de 1771 limitó el derecho de castigar que tenían los superiores de las órdenes, y otra de 1776 prohibió que se admitieran nuevos individuos en la llamada orden tercera de S. Francisco. A pesar de la oposición de la Curia romana se fijó en diez y ocho años la edad normal para entrar en una orden y en veinticuatro para profesar, cuando el Concilio de Trento había señalado la edad de diez y seis. Un gran número de leyes y ordenanzas se publicaron para limitar la adquisición de bienes por los conventos; restablecieron las antiguas leyes relativas a las manos muertas, y se prohibió al clero comprar bienes sin el consentimiento del gobierno. Púsose un límite a las demandas de los mendicantes y se prohibió a los conventos firmar contratos de rentas vitalicias. El gobierno determinó la cantidad que los novicios podían aportar a un convento. Para acabar con las astucias de que los monjes se valían para adquirir herencias, se les prohibió firmar los testamentos de los laicos y ser testigos en ellos. Una ley dispuso en 1779 que todos los testamentos del clero regular fueran exhibidos ante la autoridad, a fin de impedir que se otorgaran testamentos ilegales o innecesarios. Algunas ordenanzas se expidieron para impedir la distracción de cantidades de los conventos y la colocación de capitales en el extranjero. Privóse también a los superiores de las órdenes del derecho que tenían de disponer de los bienes de los monjes. Las cajas provinciales de las órdenes fueron asimismo suprimidas (2).

A instancia de algunos obispos, el gobierno se dedicó a acabar con los supersticiosos y creyentes en milagros. Los juegos populares que daban motivo a «escándalo general», así como los de las noches de verano, invierno y Noche

(2) Beidtel: *Investigaciones sobre cosas religiosas*, 1849. Warnkönig: *Situación de la Iglesia católica en el Imperio alemán*, 1816. Perthes-Springer: *Personajes y hechos políticos en Alemania*, II, 10, 71. Teodoro Kern: *Las reformas de María Teresa en el Manual histórico de Raumer*, 1869, 95-209.—A. meth, obra citada, IX, 1-155.

Buena, la cabalgata de los tres reyes magos, los cánticos de año nuevo, y las cabalgatas del domingo de Pentecostes quedaron suprimidos; y también lo fueron después las cruzadas de penitencia, las flagelaciones en parajes públicos, las luminarias de San Juan, el toque de campanas á vuelo durante la tempestad, la suspensión de ramos de palma, el comercio de cirios y amuletos que hacían los sacerdotes, las coronas de rosas benditas, los exorcismos, etc., etc. Del calendario se suprimieron veinte fiestas, los días de sangría, de aplicación de ventosas y de baño. Muchas de estas órdenes no tuvieron cumplimiento, pues el pueblo era adicto á sus usos y preocupaciones, y aun la disminución de los días de fiesta produjo gran agitación en la ciudad y en el campo. Era preciso que se renovara la generación existente para que esta política gubernativa y eclesiástica produjera sus efectos.

No siempre el Estado se encontraba de acuerdo con la Sede romana, y parece imposible que se discutieran tanto tiempo cosas insignificantes y necesarias, como la disminución de los días de fiesta y el derecho de asilo. Pero María Teresa, que era una hija adicta de la Iglesia, no pensaba en librarse de la potestad que al lado del gobierno ejercían la jerarquía eclesiástica y los Estados, y procuraba en todas las cuestiones estar conforme con Roma. En tiempo de Clemente XIII, la reina consiguió poco de la corte pontificia, y en Roma llegó á discutirse el título de reina apostólica que llevaba; pero Clemente XIV (1769-1774) cedió en la mayor parte de las cuestiones á las instancias del gobierno austriaco y especialmente á las del canciller de Estado. Su sucesor Pio VI satisfizo los deseos de María Teresa, pero no los de Kaunitz y de José, que iban más allá. Las más de las cuestiones se referían á la creación de nuevos obispados, pues la división eclesiástica adolecía demasiado de los defectos de la Edad media y no guardaba relación con el estado de cosas de la época. Los obispados de Brixen, Lavant, Gurk y Seckau pertenecían á Salzburgo; la autoridad del patriarcado de Aquilea se extendía hasta Drau; la del obispo de Passau desde el valle del Danubio hasta las fronteras húngaras; el Tirol contaba catorce parroquias; la Silesia católica correspondía á Breslau, y Egerland á Regensburg. Con el consentimiento de la Curia, fundó María Teresa los obispados de Goritz, Brünn, Leitmeritz y Königgratz, y Olmütz se convirtió en arzobispado. Cuando comenzó á moverse el espíritu protestante, deseó María Teresa crear un nuevo obispado en Silesia y dos en Bohemia, en Budweis y Pilsen; pero el Papa temió la oposición de Breslau y de Regensburg, y el asunto no pasó adelante. En Hungría creóse en 1771 el obispado griego unido de Munkacs, cuyo obispo debía remitir anualmente al Nuncio una profesión de fe escrita (1). El arzobispado de Gran fué dividido en tres diócesis, y en 1777 se crearon los obispados de Alba Real y Steinamanger. María Teresa procuraba con gran empeño, desde 1754, la unión y por tanto el reingreso en el catolicismo de los cristianos griegos: los húngaros les invitaban á ello y los emisarios rusos inducían á los cristianos griegos á emigrar.

En su celo católico, no pudo resolverse María Teresa á conceder á los protestantes de Austria la igualdad de derechos civiles y la libertad ó por lo menos la tolerancia de cultos. En el Austria alemana, contábase 20,000 protestantes, en su mayor parte labradores, pues de las familias nobles de la Baja Austria, solo unas pocas habían abrazado la reforma. Los labradores protestantes se veían oprimidos: las comisiones religiosas y los misioneros les arrebatában los libros, les impedían la enseñanza de su religión y procuraban ó atraían

(1) Fiedler: *Para la historia de la unión de los rutenos en la Hungría septentrional*. Memorias de la Academia imperial, XXXIX-500.

los al catolicismo ó desterrarlos. Los decretos de 1726 y 1754 castigaban á los herejes con severas penas, y la emigración forzosa de labradores protestantes á Transilvania se fué aumentando de día en día. En 1773 existían en la Alta Estiria 380 personas y en 1777 en Moravia 10,000 labradores y ciudadanos protestantes, y entonces José II y Kaunitz iniciaron un sistema más benigno, sin que por esto se consintiera el culto protestante, y sin que se tolerara que el matrimonio y el bautismo se celebraran por sacerdotes que no fueran católicos, ni en otras formas que las que establece el catolicismo. Los disidentes estaban excluidos en Austria de todo cargo público y solo podían adquirir el título de doctores en derecho, medicina ó filosofía, «como testimonio de su ciencia.» En Hungría, los protestantes, en número de tres millones, formaban un verdadero partido: podían ejercer libremente su religión; pero no gozaban de los derechos políticos como en los siglos XVI y XVII. Desde la revolución de 1731, las reclamaciones religiosas no correspondían á la Dieta, sino á la corona y á los tribunales; pero á pesar de esto la lucha entre protestantes y católicos no cesó, á consecuencia de los manejos de unos y otros para adquirir prosélitos. En algunas ciudades, los protestantes no podían adquirir bienes ni ser admitidos en las corporaciones, ni gozaban del derecho de ciudadanía. El juramento católico que, según la ley, debían prestar los funcionarios, impedía á los protestantes ejercer cargos públicos. Desde 1681 á 1749 les fueron arrebatadas á los evangelistas 141 iglesias. En 1749 se instruyó un proceso inquisitorial en toda forma contra los disidentes de la fe católica y los jesuitas reunieron fondos para los convertidos. Los protestantes tenían motivos más que suficientes para quejarse de las hostilidades de los obispos y tribunales húngaros. En 1751 estallaron algunos motines entre los protestantes de la comarca del Theiss; pero pronto fueron dominados. A pesar de que estaban prohibidas las reclamaciones religiosas en nombre de la comunidad, los protestantes enviaron á Viena algunas diputaciones: la emperatriz escuchó sus demandas, pero declaró que solo podía acceder á ellas en determinados casos. En los años siguientes, cuando se hicieron generales los frutos de una nueva civilización, el gobierno húngaro tomó algunas disposiciones más benignas respecto de los protestantes; pero estos no consiguieron la completa igualdad de derechos hasta los años 1790 y 1791.

Los judíos se encontraban todavía en peor situación: desterrados, desde 1496, del interior del Austria, su número había quedado en extremo reducido; pero en Trieste, Goritz y Bohemia, abundaban. Al comenzar su reinado (1744) María Teresa estaba decidida á desterrar de Praga y de Bohemia á los judíos y solo consintió en aplazar su intento, á instancias de los Estados, de los tribunales y del gobierno. Después se desistió del proyecto. La ordenanza sobre los judíos expedida en 1753, les prohibió poseer casas y bienes en Viena, residir en esta ciudad, prestar á usura y tomar criados cristianos, como no fuesen escribientes ó secretarios.

La cuestión religiosa más importante para el Austria era entonces la de los jesuitas. Sabido es que las potencias católicas de Portugal, España y Francia habían iniciado la lucha contra la compañía de Jesús y que á pesar de la resistencia de la Santa Sede, los habían expulsado de sus respectivos Estados. No obstante, la cuestión de los jesuitas no estaba todavía resuelta, y no lo fué hasta que el papa Clemente XIV, para evitar un cisma con los Estados católicos, disolvió, en 21 de julio de 1773, la orden (2), expidiendo la bula *Dominius ac redemptor noster*. Obispos y hombres de Estado, reyes y gobiernos estaban convencidos de que los jesuitas,

(2) Texto de Theiner, *epistole Clem.*, XIV, 381-403.

con su organización, con su ambición religiosa y política y con su anticuada ciencia, no podían satisfacer al Estado ni á la sociedad. Los jesuitas eran los representantes del catolicismo del Concilio de Trento, del poder absoluto de Roma, del culto sensual y del arte románico en sus peores manifestaciones. Su moral se mostraba amenazadora y su *ratio studiorum* de 1599 era una muestra de sus errores pedagógicos.

Los jesuitas, que en Austria, al comenzar el siglo XVI, eran pocos en número, habían ido formado una numerosa y po-

tente sociedad. Poseían muchos bienes, casas, molinos y viñedos; hacían el comercio y negocios de banca; eran sacerdotes, predicadores, confesores, ayos, profesores, censores y consejeros espirituales; tenían, en Austria, tres casas profesionales, ochenta y un colegios, ocho casas de novicios, sesenta y cinco seminarios y conventos, cuarenta y tres residencias y sesenta y tres misiones. En Hungría, poseían diez y ocho colegios, diez y nueve residencias y once misiones. Solo en la Baja Austria contaban con ocho grandes estable-



Grabado en cobre de A. Bruneau de un dibujo de A. St. Aubin (1736-1801)

cimientos. En 1570, la orden tenía «en la provincia austro-bohemia y polaca 5,600 individuos, entre ellos 1,976 sacerdotes. El valor de sus propiedades territoriales se elevaba á 15.415,000 florines; en el interior del Austria solamente poseían por valor de seis millones, y el resto de sus bienes ascendía á 400 millones, siendo gran parte de estas riquezas trasladadas prematuramente al extranjero.» Háblase, dice María Teresa, de 40 millones que desde 1757 han sido enviados á Inglaterra, Holanda y Leipzig. A pesar del temido poder de los jesuitas, no faltaron en Austria, desde principios del siglo XVIII, hombres y corporaciones que los combatieran abiertamente. Ya en 1722 y en 1726, se creó una comisión que propusiera los medios de mejorar la enseñanza en las escuelas de todas categorías; y esta mejora fué declarada necesaria de todo punto en 1735; pero á los jesuitas

ningun cuidado inspiraba el gobierno; así es que aquella sociedad prescindió de las reformas de estudios de 1735, 1752 y aun de las de 1764, considerando que su enseñanza no necesitaba reforma alguna. De aquí que contra ella se produjeran quejas sin cuento, que no cesaron hasta la expulsión de la orden. En Austria, como en todas partes, los jesuitas estaban en completa decadencia, así en punto á disciplina como en lo tocante á la enseñanza. Los obispos, el clero secular y los provinciales de las órdenes, así lo habían reconocido y el arzobispo Migassi de Viena había llegado hasta censurar su falsa ciencia y sus tendencias mundanas (1).

(1) Los jesuitas por el poder, influencia y riquezas que habían alcanzado, no solo inspiraban temores á los gobiernos y á los hombres de Estado, sino también á las demás órdenes religiosas. (N. del T.)